

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2021-0099, SUCESIÓN DE GUSTAVO REYES RUIZ.

Teniendo en cuenta la herramienta que para el efecto provee el artículo 286 del Código General del Proceso, es procedente corregir el monto preciso de los honorarios señalados para la partidora en el auto de 21 de septiembre del año en curso, teniendo en cuenta que ellos realmente corresponden a salarios mínimos legales mensuales vigentes. En consecuencia, la parte resolutive de dicha providencia se corrige de la siguiente manera:

Se señala el valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al numeral 2 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2.015 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como honorarios a la partidora designada, Doctora ARACELY BARRERO LIZARAZO, y de cargo de todos los asignatarios en el sucesorio y en proporción a lo que les fue asignado a cada uno de ellos.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1aa8e32a0d832f1bdc682ea60c4d5f9b9cf6e085ffb98f1e10c76facf8fbfc**

Documento generado en 17/10/2023 04:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>